

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ALAU SÍ****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala, que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Numeral 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. Numeral 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 134 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria señala que: Los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. Los gobiernos autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la

capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 54 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal. Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento; plazas de mercado y cementerios;

Que, el artículo 54 literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 57 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta al concejo municipal regular mediante ordenanza, los tributos municipales, previstos en la ley a su favor;

Que, el artículo 57 literal c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el Concejo Municipal expidió la Ordenanza Sustitutiva de Regulación para la Administración, Funcionamiento y Ocupación del Mercado Municipal del Cantón Alausí, con fecha 17 de febrero de 2020, publicada en el Registro Oficial, Sumario N° 261, del miércoles 5 de agosto de 2020;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la ley, el Concejo Municipal expide la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE REGULACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Art. 1.- Sustitúyase la tabla del artículo 9 de la Ordenanza por la siguiente:

ZONA DE DISTRIBUCIÓN DEL MERCADO

PUESTOS y LOCALES	DISTRIBUCIÓN	CANON DE ARRENDAMIENTO \$
DESTINADOS	INTERNA	
A:	POR ÁREAS	
FRUTAS y LEGUMBRES	SECCION A	13.51
	SECCION B	
	SECCION C	
	SECCION D	
ALIMENTOS PREPARADOS	COMIDAS	24.31
	JUGOS y OTROS	16.21
	HORNADOS	40.53
TERCENAS	TERCENAS	30.88
MARISCOS	MARISCOS	15.44
VENTA DE VARIOS	PEQUEÑOS	13.51
	GRANDES	32.42
ALMACÉN	ALMACENES PEQUEÑOS INTERNOS	67.55
ALMACÉN	ALMACENES PEQUEÑOS EXTERNOS	81.06
ALMACÉN	ALMACENES GRANDES	94.57
ALMACÉN	ALMACENES EXTRA GRANDE	108.08

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Excepcionalmente, en los contratos de arrendamiento de la sección mariscos se considerará los valores establecidos en esta Ordenanza en sus renovaciones a partir del mes de marzo del 2022.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y, en será publicada en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

Dado y firmado en el cantón de Alausí, a los 27 días del mes de abril de 2022.

Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.**

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMCA.

CERTIFICACIÓN: Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda, Secretario de Concejo Municipal del Cantón Alausí, certifico que la REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE REGULACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, fue analizada, discutida y aprobada en primer debate en sesión extraordinaria de concejo el día jueves 21 de abril del 2022, y en segundo debate en sesión ordinaria el día miércoles 27 de abril del 2022.

Alausí, 27 de abril del 2022.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMCA.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. Alausí, martes 03 de mayo del 2022, de conformidad con lo que dispone los artículos 322 y 324, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono y dispongo la promulgación de la REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE REGULACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, en la Página web institucional y en el Registro Oficial.

Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ.**

SECRETARÍA DE CONCEJO.- Alausí, martes 03 de mayo de 2022, firmó, sancionó y ordenó la promulgación de la presente Ordenanza el Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes Alcalde del cantón Alausí. Lo certifico.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMCA.